

DERECHOS DE FORMACIÓN Temporada 2018/2019 NORMATIVA REGULADORA

APARTADO 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN

1º.- Todo club perteneciente a la FESBA que haya formado a jugadores de bádminton tendrá el derecho a percibir una cantidad económica tras la rescisión de la licencia de un jugador que haya nacido entre 1991 y 2001, en el caso de que dicho jugador suscriba nueva licencia en otro club de bádminton. Dicha cantidad (derechos de formación) velará por compensar el trabajo dedicado en la enseñanza de nuestro deporte por parte del club de origen y deberá ser abonada por el club de destino donde el jugador suscribe su nueva licencia de bádminton.

2º.- Los derechos de formación tendrán un carácter progresivo entre los 17 y los 22 años, a partir de esa edad existirá un descenso hasta los 27 años.

3º.- La presente normativa también se aplicará cuando el Club de destino sea un club extranjero. En dicho caso, el Club extranjero de destino o el deportista deberá enviar a FESBA en un plazo de veinte días copia del justificante del pago de los derechos de formación al Club de origen.

Si transcurrido dicho plazo el Club extranjero de destino o el deportista no ha enviado dicho justificante, FESBA no podrá conceder al jugador formado:

- Habilitación nacional del IDn, por lo que no podrá participar en ninguna competición oficial FESBA.
- El acceso a becas u otro tipo de ayudas.
- El acceso a la Selección Nacional

Dicha situación se extinguirá en cuanto el Club extranjero de destino o el deportista envíe copia del justificante del pago de los derechos de formación al Club de origen.

APARTADO 2º: PROCEDIMIENTO A SEGUIR

1º.- Una vez recibida en FESBA por parte del Club de Destino la solicitud de homologación de IDn, se informará al Club del Origen de dicha petición debiendo estos remitir el impreso de solicitud o renuncia de los Derechos de Formación en un plazo máximo de cinco días. El impreso deberá remitirse por correo electrónico (gema.navas@badminton.es)

2º.- A partir de esa solicitud, la FESBA procederá a enviar al Club de Origen el formulario para el cálculo de los Derechos de Formación, el cual deberá remitirlo relleno en un plazo de máximo de cuatro días. Una vez recibido Fesba procederá a calcular la cantidad correspondiente por los Derechos de Formación y a solicitarla directamente al club de destino del jugador. Dicho club de destino deberá transferir la cantidad al club de origen en el plazo máximo de 30 días, enviando copia del justificante de pago a la FESBA. Caso de incumplir dicha obligación, se abrirá expediente disciplinario al tratarse del incumplimiento de un pago federativo.

3º.- Para el cálculo de los Derechos de Formación será necesario el envío del formulario sobre el cual FESBA hará las comprobaciones necesarias. En ningún caso Fesba será la que proporcione los datos, pudiéndose encontrar los mismos en la plataforma web. A este formulario se podrán añadir las temporadas que sean necesarias hasta completar las de permanencia.

4º.- El club que ficha a un jugador deberá presentar una carta sellada y firmada del club de procedencia dando la conformidad a dicho cambio una vez recibido el dinero de los derechos de formación (Carta de Libertad). En caso de no hacerlo se entiende que con la realización del pago ya se obtiene la carta de libertad.

5º.- No será necesario aportar la carta de baja del club en los casos en los que, por no concurrir los requisitos necesarios para el devengo de los Derechos de Formación, no procede su pago.

APARTADO 3º: VALORACIÓN POR TEMPORADA

1º.- Cada temporada que el jugador haya tenido con un club licencia nacional u homologada, ó IDn, tendrá una valoración diferente, según el siguiente baremo que no tendrá carácter acumulativo en la misma temporada

100 euros como mínimo.

200 euros si ha participado en Campeonatos de España o en al menos 4 pruebas del circuito nacional en cualquiera de sus categorías.

300 euros si ha participado en Campeonatos de España y en al menos 4 pruebas del circuito nacional en cualquiera de sus categorías.

2º.- Además, a la cantidad total resultante, se sumarán 100 euros por cada convocatoria con cualquier selección nacional para participar en competición internacional. En este apartado habrá un tope de 1000 euros (10 convocatorias).

APARTADO 4º: REDUCCIONES

1º.- La cantidad total se verá reducida al 50% si el club de origen del jugador no participa en ligas nacionales dependientes de FESBA en la temporada de solicitud de los Derechos de Formación.

2º.- Según la edad las reducciones serán las siguientes:

- Nacido en 1995: La cantidad que salga de la suma del valor de las temporadas de permanencia en el club, más el valor de las convocatorias con la selección nacional, se reducirá en 400 euros.
- Nacido en 1994: el valor total se reducirá en 800 euros.
- Nacido en 1.993: el valor total se reducirá en 1600 euros.
- Nacido en 1.992: el valor total se reducirá en 2400 euros.
- Nacido en 1.991: el valor total se reducirá en 3200 euros.

Estas reducciones solo se aplicarán sobre la cantidad que resulte por los años de permanencia en el club de origen. En el caso de ser de aplicación el Apartado 5º, en dichas cantidades no se producirá reducción.

2º.- De todas formas, la cantidad total puede ser modificada por otra cualquiera siempre y cuando haya acuerdo entre clubes.

APARTADO 5º: PARTICULARIDADES

1º.- Soluciones al caso de un jugador, que tras cambiar de club, decide transcurridas una o varias temporadas volver a cambiar de club:

- Si tras 1 año cambia de nuevo de club: El club que lo ficha deberá abonar la misma cantidad que pagó el club que lo tenía fichado a su primer club, más los derechos de formación correspondientes al año que ha estado en ese club. Si es mayor de 22 años se aplicará la reducción solo sobre el derecho de formación pertinente a ese año.
- Si tras 2 años cambia de nuevo de club: El club que lo ficha deberá abonar el 75% de la cantidad que pagó el club que lo tenía fichado a su primer club, más los derechos de formación correspondiente a los 2 años que ha estado en ese club. Si es mayor de 22 años se aplicará la reducción solo sobre el derecho de formación pertinente a esos 2 años.
- Si tras 3 años cambia de nuevo de club: El club que lo ficha deberá abonar el 50% de la cantidad que pagó el club que lo tenía fichado a su primer club, más los derechos de formación correspondiente a los 3 años que ha estado en ese club. Si es mayor de 22 años se aplicará la reducción solo sobre el derecho de formación pertinente a esos 3 años.
- Si tras 4 años cambia de nuevo de club: El club que lo ficha deberá abonar el 25% de la cantidad que pagó el club que lo tenía fichado a su primer club, más los derechos de formación correspondiente a los 4 años que ha estado en ese club. Si es mayor de 22 años se aplicará la reducción solo sobre el derecho de formación pertinente a esos 4 años.
- Si tras 5 años cambia de nuevo de club: El club que lo ficha deberá abonar solo los derechos de formación correspondiente a los 5 años de permanencia en ese club. Si es mayor de 22 años se aplicará la reducción pertinente.

2º.- Soluciones al caso de un jugador con IDn individual y posteriormente ficha por otro club:

- Si tras un año ficha por un nuevo club, éste pagará los derechos de formación por los años de permanencia en el club de origen.

- Si tras 2 años ficha por un nuevo club, éste pagará el 75% de los derechos de formación por los años de permanencia en el club de origen.
- Tras 3 años, pagará el 50%
- Tras 4 años, pagará el 25%
- Tras 5 años, no pagará nada el nuevo club.

APARTADO 6º: GENERALIDADES

1º.- En el caso de existir convenios o acuerdos firmados entre el Club de Origen y el deportista, ambos deberán depositarlos de común acuerdo en la FESBA. Si el deportista deseara cambiar del Club por incumplimiento de los mismos podrá reclamar el pago de los Derechos de Formación, y el abono al deportista de los mismos, ante el JDD de la Federación Española de Badminton el cual resolverá a favor o en contra del pago de los citados Derechos. En este caso será el deportista el que deberá reclamar ante el JDD abonando las tasas que figuran en la Normativa de Régimen Interno de la temporada

2º.- Caso de impago de dicha cantidad en el plazo establecido, se procederá como ante cualquier otro impago de un club, dando lugar a la correspondiente infracción grave según el RDD.

3º.- En caso que el Club de Destino no abone la cantidad correspondiente a los Derechos de Formación en el plazo establecido, el deportista permanecerá en el Club de Origen pudiendo solicitar licencia por éste o cualquier otro Club teniendo, en este caso, que volver a solicitar los Derechos de Formación.